

5827/9

A. d.

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 4.214.

Contra Antonio Almenara Bielsa

de Rueda de Jalón



Juez Instructor designado D. Jacinto Garcia

que actuará en el Juzgado de Calatayud

Fecha de Incoación 19. 2. 38.

Fecha de remision a la 5.^a División orgánica 29-X-38

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VASCOS

GOBIERNO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

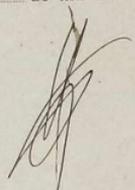
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

5827/9

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Antonio Almenara Bielsa vecino de Rueda de Jalón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho



Decreto de la Comisión

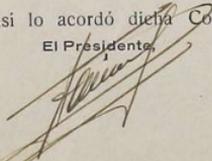
Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 ~~último~~, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Antonio Almenara Bielsa

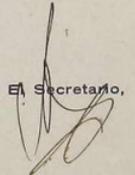
vecino de Rueda de Jalón por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Monje Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



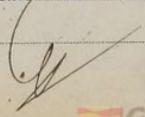
El Secretario,

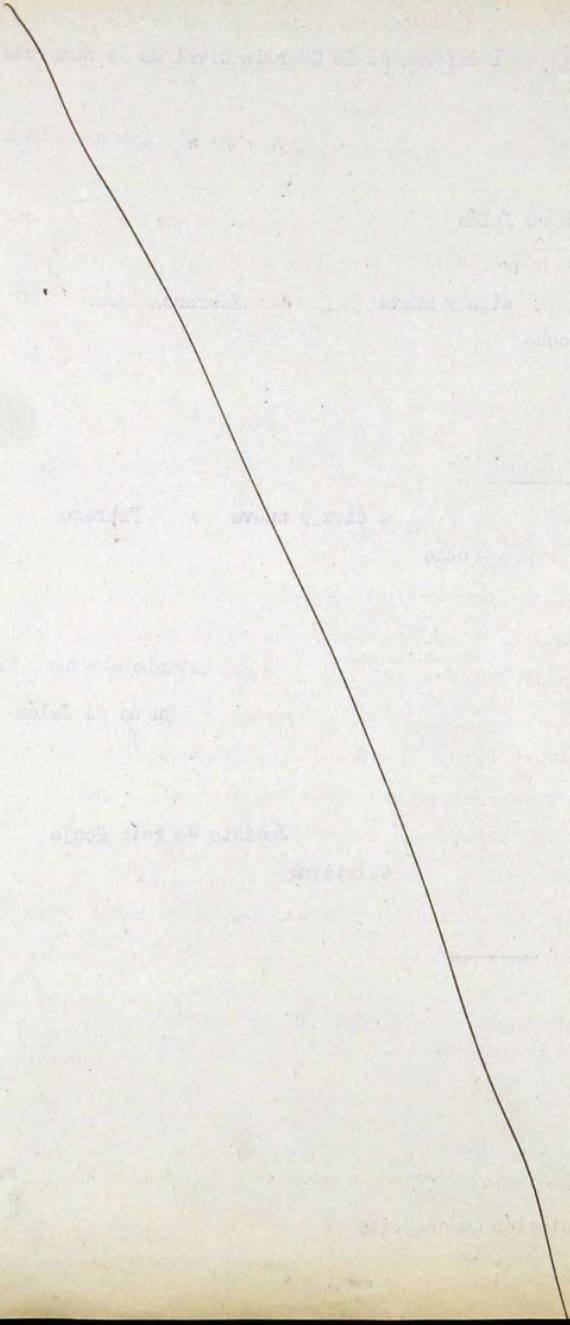


Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo

la documentación que se cita

; doy fe.





PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original, acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se recargará precio alguno o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la única tienda del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su establecimiento, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Interior.

ORDEN

El recargo del 10 por 100 establecido en el artículo 4.º del Decreto número 174 (B. O. núm. 83), sobre subsidio pro-combatientes, para los productos y servicios enumerados en sus apartados a), b), c), d) y e), corresponderá igualmente a la venta de toda clase de pieles de abrigo, artículos de lujo, joyas, alhajas y objetos de oro o plata, obras de arte, tapices artísticos y antigüedades.

Por los señores Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a la Orden que antecede, vigilando su más exacto cumplimiento.

La vigencia de esta Orden empezará el próximo día 15 del corriente.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 501, fecha 6 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.086.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

Circular.

Los señores Alcaldes darán en sus respectivos municipios la mayor publicidad posible a la Orden del

Excmo. Sr. Ministro del Interior que se inserta en este mismo Boletín Oficial ampliando el recargo del 10 por 100 a los artículos que en la misma se mencionan, para reforzar los ingresos destinados a tan patriótica obra, y cuidarán con el mayor celo de que por todos los obligados se cumpla exactamente, dándose cuenta inmediata de toda transgresión que se cometa.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis

SECCION TERCERA

Núm. 1.087.

Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho y treinta minutos, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 1.070.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 32 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Forerreo, se anuncia al público que desde el día 4 del próximo mes de mayo, se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidos las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas que vacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parleda.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, mellados y párvulos que caducan en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Núm. 1.069.

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

D.ª Concepción Tagüeña Arbil, viuda de D. Eduardo Lesús Taboada Cabanero, Notario que fué de esta ciudad, fallecido el día 26 de enero del próximo pasado, ha dirigido instancia a la Junta directiva del Monte-pío de este Colegio solicitando la concesión de pensión como viuda del expresado Notario, asociado a dicha Asociación benéfica.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de su reglamento, se hace pública la referida petición para que las personas que en su caso pudieran oponerse formulen la oportuna reclamación en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Junta Directiva de este Colegio, sito en la plaza del Justicia, número 2.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Decano, Mariano Soler.

Núm. 1.068.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De interés para todos los tenedores de trigos viejos:

La elevación de temperatura que trae consigo la llegada de la primavera pone en riesgo inminente de deterioro todos los trigos pertenecientes a cosechas anteriores a la última, la inmensa mayoría de los cuales se averían totalmente de hecho si no son molliados antes de llegar los primeros calores, produciéndose las pérdidas consiguientes para sus propietarios, y lo que es peor, un daño innecesario y, por tanto, inadmisibles a la economía nacional, que ve por ello mermadas sus reservas.

No se tolerará, en consecuencia, la exposición de los trigos viejos, es decir, pertenecientes a las cosechas de 1936 y anteriores, a aquel riesgo de deterioro

inútil y perjudicial; y, por lo tanto, de orden del Ilmo. Sr. Delegado nacional del Trigo, hago saber lo siguiente:

«Todos los propietarios de trigos procedentes de cosechas de 1936 y anteriores quedan obligados a vender todas las existencias de dichos trigos que posean al Servicio Nacional del Trigo antes del día 1.º del próximo mes de abril.

Al efecto, dichos trigos viejos no precisarán ser previamente ofrecidos al S. N. T., considerándose los todos ellos aceptados desde la fecha de esta orden.»

A partir del día 1.º de abril, los trigos viejos no serán pagados por el Servicio Nacional a precios de tasa, sino a precios notablemente inferiores a la misma, con arreglo a las escalas de descuentos que se dispondrán por la Delegación del Trigo, y, además, serán sancionados sus propietarios con las multas a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados, esperando esta Jefatura Provincial de los productores de esta provincia que no será precisa la aplicación de las sanciones antes mencionadas.

Zaragoza, 5 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, Antonio Pérez Navarro.

Núm. 1.089.

Sección Agronómica de Zaragoza.

Circular.

Precio máximo para las ventas, en almacén de distribuidor y revendedores, de los 100 kilogramos de nitrato de sodio recientemente distribuido, según orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura:

Distribuido en Santander.

Zaragoza	40 35 pt. s.
Áteca	39 95
La Almunia	40 10
Borja	40 40
Calatayud	39 90
Carriena	40 95
Daroca	40 20
Tarazona	40
Ejea de los Caballeros	40 80

Distribuido en Bilbao.

Zaragoza	38 70 ptas.
Áteca	39 20
La Almunia	39 40
Borja	38 50
Calatayud	39 10
Carriena	39 20
Daroca	39 45
Tarazona	38 35
Ejea de los Caballeros	39 15

Revendedores.—Los precios para los revendedores detallistas serán los anteriores, con un aumento de 0 75 pesetas por 100 kilogramos.

Recargos y bonificaciones.—Las habituales, según consumo y saqueo, así como por entrega sobre almacén origen, en su caso.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuela Vives Estrado, vecina de Tarazona. (Expte. núm. 3.647)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercadeo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Justo Bailín Gillú, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.186)

Antonia Cuartero Filera, vecina de id. (Expte. núm. 4.187)

Gregoria Sopesén Sancho, vecina de id. (Expte. núm. 4.188)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza número 3.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Bielsa Ferrer, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.189)

Félix Zabal Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 4.190)

Bernafdo Bielsa Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.191)

Pascual Montón Juste, vecino de id. (Expte. núm. 4.192)

José Forcé Agustín, vecino de id. (Expte. núm. 4.193)

Blas Morales Buil, vecino de id. (Expte. núm. 4.194)

Félix Perulán Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.195)

Esteban Arcega Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.196)

Jerónimo Vicaría Ruberte, vecino de id. (Expte. núm. 4.197)

Pedro Gracia Jiménez, vecino de id. (Expte. núm. 4.198)

José Tecemin García, vecino de id. (Expte. núm. 4.199)

Emilio Mateo Egea, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.200)

Joaquín Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.201)

Honorato Vicaría Berdanais, vecino de id. (Expte. núm. 4.202)

Luis Mateo Egea, vecino de id. (Expte. núm. 4.203)

José Bielsa González, vecino de id. (Expte. núm. 4.204)

Bernartino Bielsa Mareca, vecino de id. (Expte. núm. 4.205)

Eusebio Camerario Berge, vecino de id. (Expte. núm. 4.206)

Teodoro López Gil, vecino de id. (Expte. núm. 4.207)

Benito Mfiñana Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.208)

Francisco Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.209)

Gerardo Martínez Perulán, vecino de id. (Expte. núm. 4.210)

Epifanio Barbot Martín, vecino de id. (Expte. núm. 4.211)

Mariano Hernández Morales, vecino de id. (Expte. núm. 4.212)

José María Mareca Berdejo, vecino de id. (Expte. núm. 4.213)

Antonio Almenara Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.214)

Luis Perulán Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.215)

Pedro González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.216)

Ricardo González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.217)

Emiliano Cuartero Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.218)

Evaristo Valero Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.219)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pascual Sesé López, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.224)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Num. 932.
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transacciones de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Nº de Inmatriculación	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Fiat	701	Jose Athobias	C. Aragón, 44	Juan Gil	Lacuen (Zaragoza)
Citroen	1-030	Antonio Casanova	Carment (Zaragoza)	Riano Gómez	Calle de Pilar, 10
Idem	1-357	Bruno Berni	Alba, 21 (Vizcaya)	Antonio Rubio	San Juan (Zaragoza)
Dodge	1-070	Antonio Campes	Altozano, 41 (Vizcaya)	Wladimir Monesses	Suñer (Zaragoza)
Renault	1-833	Augusto Campos	Altozano, 41	Antonio Soler	Alcañiz (Teruel)
Chevrolet	1-906	Benigno Vázquez	Espoz y Mina, 43	Gregorio Chablero	Casta Alvarez, 67
Erskine	1-959	Antonio Campes	Recompuista, 8	Jose Ortega	Dr. Galin, 16
Erskine	2-568	Francisco Relajes	P. Mando, 28	Agustín Ollera	Casas (Zaragoza)
Chevrolet	2-640	Mariano Caberos	Codopos (Zaragoza)	Angel Melendo	Casas (Zaragoza)
Citroen	2-780	Pantarcia Piramos S.A.	Av. República, 25	Jose Gracia	Plaza de Pilar, 15
Renault	2-886	Evaristo Yns	Duroca (Zaragoza)	Jose María	Calle de Pilar, 10
Dodge	2-906	Luis Gil	Tudela	Pablo Hernandez	Perfora (Zaragoza)
Renault	3-075	Victoriano Dionis	Audencia, 6	Carlos Woumer	Tudela (Navarra)
Dodge	3-082	Pablo Fernández	Peñalba (Zaragoza)	Vicente Gil	Paseo M.º Agustín, 31
Erskine	3-283	Antonio Yagüe	Cosco, 110	Pedro Chala	Peñalba, 16
Wipac	3-496	Francisco Larrosa	Rincón de Soto (Navarra)	Agnes Bañez	Cheta, 11
Idem	3-554	Antonio Yagüe	P. Huesca, 35, Huesca	Juan Bosque	General Sanjurjo, 1F
Erskine	3-554	Antonio Yagüe	Peñalba (Zaragoza)	Antonio Lucan	Avenida del Callego, 20
Idem	3-554	Antonio Yagüe	Peñalba (Zaragoza)	Bonifacio Lobera	Universidad, 7
Renault	3-700	Fulgencio Montañas	Cosco, 110	Jose Esteban	Miguel Servet, 02
Graham-Page	3-833	Benito Martín	Carrazo de la Ribera (León)	Fernando Valent	Parra de la Ebera (León)
Dodge	3-882	Alfonso Cervero	Peñalba (Zaragoza)	Jose Garcia	Parra de la Ebera (León)
Idem	3-934	Antonio Yagüe	Peñalba (Zaragoza)	Esteban Sanz	Tarazona (Zaragoza)
Erskine	4-033	Salvador Gómez	Av. República, 25	Isidoro Dominguez	Plaza de España, 13
Renault	4-053	Fulgencio Montañas	Olivedo (Soria)	Esteban Sanz	Tarazona (Zaragoza)
Ford	4-141	Alejandro Martínez	Buza (Zaragoza)	Luis Diaz	Tañero de la Reina (Toledo)
Dodge	4-170	Nicolas Hermanns, R. S. A.	Cv. Miranem, 23	Andrés Cesante	Manuel (Zaragoza)
Chevrolet	4-280	Babino Pérez	Solentes	Mariano Urzúa	Manuel (Zaragoza)
Chevrolet	4-331	Babino Pérez	Solentes	Jose Lannu	Carcasona (Navarra)
Ford	4-384	Miguel Pérez	Av. Central, 3	Jose Bastamante	Estación de Carbonera, 21
Fiat	4-514	Salvatorio Uriel	Tudela (Navarra)		Sanlitzana del Mar (Santander)

Essex	4-444	Tecildo e Hbarro Muer	Pamplona	Isela Arregui	N. Dambro, 13, Vitoria
Citroen	4-506	Aguilón Lasati (En depósito)	Aguilón (Huesca)	Domínguez	Delicias, 67
Chevrolet	4-656	Luis Arellano	Tarazona (Zaragoza)	Pascual de Ebro, 06	Paseo de Ebro, 16
Idem	4-653	Isidro Sánchez	Almagro, 8	Almagro, 8	Almagro, 8
Fiat	4-691	Julian Moneco	Tarazona (Zaragoza)	Cinés Navarro e hijos	Plaza de Gato, 9
Idem	4-700	María Vicens	Vitieguala, 2	Barotomé Martínez	Plaza General Mola
Ford	4-715	Jose Nalla	Paseo de la Mina, 5	Moisés Martínez	Molina de Huesca, 5
Chevrolet	4-843	Feliciano Ruiz	Cuartel San José	Antonio Barriegen	Molina de Aragón
Opel	5-287	Isela Lopez	Peñalba (Navarra)	Cinés Navarro	Peñalba (Navarra)
Citroen	5-400	Ernesto Bailesteros	Arnos, 5	General Franco, 1	General Franco, 1
Citroen	5-436	Demetrio Sumpser (En depósito)	Isals, 27	Severo Sánchez	Mayor, 13, San Sebastián
Chevrolet	5-459	Pablo Celia	Camino San José, 127	Camino San José, 127	Sevilla, 11
Opel	5-468	Jose de Castro	Borja (Zaragoza)	Enrique Blasesen	Camino San José, 4
Opel	5-468	Jose de Castro	General Mola, 7	Enrique Blasesen	Colón de Larrategui (Bilbao)
Stamard	5-521	Germán Aral	San Ildonso, 18	Antonio Abal	D.ª Jaime, 1, 13 y 15
Renault	5-626	Luis P. de Egular	Colobri, 16 (Zaragoza)	Manfred Otero	Duroca (Zaragoza)
Renault	5-641	Pedro Ferrer	Plaza Castelar, 9	Salvador Casacuberta	Duroca (Zaragoza)
Renault	5-641	Pedro Ferrer	Comte Amada, 27	Manfred Otero	Castell, 6
Ford	6-029	Vicente Gines	Cosco, 11 y 13	Enrique Moliner	Plaza Castelar, 16
Singer	6-089	Vicente Gines	Ariza (Zaragoza)	Esteban Ota	Cincoas, 24
Ford	6-100	Jose María Agudias	Manuelación, 7	Francisco Farré	Colón (Navarra)
Idem	6-178	Antonio García	Paseo Sagasta, 18	Andrés Frontinán	Antonio Pérez, 8
Idem	6-369	Manuel Pardo	Independencia, 23	Manuel Pardo	Antonio Pérez, 8
Idem	6-369	Manuel Pardo	Independencia, 23	Manuel Pardo	Antonio Pérez, 8
Vauxhal	6-519	Manuel Pardo	Independencia, 23	Manuel Pardo y Hermanos	Galdemio, 6
Idem	6-519	Manuel Pardo	Independencia, 23	Manuel Pardo y Hermanos	Bilbao (Leizor Dep.)
Citroen	6-619	Carlos Martínez	Democracia, 17	Julian Sánchez	Almagro, 13

Zaragoza, 28 de febrero de 1938. -Segundo Año Trienal.- El Ingeniero-lete, Jaime Ramonell.

Num. 932.
PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

Número matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tarifa	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio S. P. P.
			Marca	Número	Cil. BP.							
6924	10	2	Mercedes Benz	30-65-387	34	22	Autobús Turístico	22	Francisco Hernandez Sinón	General Franco, 42		
6625	18	18	Ford	1	4	9	Turístico	9	Pascual Colocque Amador	Paseo Ruizcristina, 1		

Zaragoza, 28 de febrero de 1938. -Segundo Año Trienal.- El Ingeniero-lete, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichos oficios, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.081. — Acered

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de esta Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938: matricula, presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que existieren convenientes.

Cuentas municipales.

1.051. — Orés

Cuentas fuera del presupuesto.

1.061. — Cariñena

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.077. — Ainzón

1.082. — Luesia

Padrón de cédulas personales.

1.075. — Ainzón

1.088. — Moros

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.082. — Luesia

Recuento general de ganadería.

1.085. — Villalonga

Repartimiento general de utilidades.

1.016. — Rueda de Jalón

1.073. — Longares

AINZÓN

Núm. 1.078.

Hasta el día 31 del actual, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que hayan sufrido los propietarios vecinos y terratenientes en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Ainzón, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Esteban Pardo.

LAYANA

Núm. 1.071.

Hasta el día 31 del corriente se admitirán las altas y bajas de las riquezas rústica y urbana de los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa documentación que lo justifique, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Layana, 5 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, P. O., Agapito Arilla.

LUESIA

Núm. 1.083.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, los documentos oficiales liquidados por la Hacienda, para hacer las alteraciones de altas y bajas en la contribución territorial.

Luesia, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, José Alegre.

MALUENDA

Núm. 1.080.

Durante los días y horas hábiles de oficina del presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de alteraciones de riqueza para la transmisión y cambio de dominio de las fincas rústicas y urbanas por los contribuyentes que hayan sufrido alteración, a fin de formar los apéndices al anillamiento en la fecha indicada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, debiendo acompañarse a las solicitudes el documento acreditativo de la transmisión y la carta de pago justificativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Igualmente todas los contribuyentes participarán las altas y bajas en sus diferentes clases de ganados para formar con exactitud el recuento general de ganadería.

Maluenda, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Baltasar Martínez.

PARACUELLOS DE BLOCA

Núm. 1.079.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, para que puedan surtir efecto en los documentos coherentes que se formen para el próximo ejercicio de 1938, previa presentación de los documentos legales que las acrediten.

Paracuellos de Bloca, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Dionisio Andrés.

PASTRIZ

Núm. 1.074.

Dispuesta la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1940 nacidos en los trimestres segundo y tercero del año 1919, por el presente se hace saber a los mozos que seguidamente se expresa la obligación que tienen de presentarse en la Caja de Renta número 31 de Zaragoza entre los días 10 y 16 del corriente mes, bien entendido que si no lo hacen serán considerados presuntos desertores:

Jesús Francisco Perse, hijo de Pedro y Josefa, nacido el 19 de abril de 1919.

Santiago Bul Royo, hijo de Mariano y Catalina, nacido el 21 de julio del mismo año.

Lorenzo Gutiérrez Fernando, hijo de Máximo y Pilar, nacido el 7 de agosto de igual año.

Pastriz, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Domingo Gayasa.

VILLALONGA

Núm. 1.085.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Villalonga, 7 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Fausto Bueno.

VILLANEVA DE GALLEGO

Núm. 807.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y aparta-

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia.

Núm. 987.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Acazua, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 105, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Agustín Sobat Torralba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado a las nueve y media horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad íntegral por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni supeditados; que el remate podrá hacerse a calidad de cedera o a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa y los muebles en poder de D. Lucas Fabón Graça, vecino de Ardisa, quien los exhibirá a la que quieran examinarlos.

Bienes que se subastan:

Mitad indivisa de los siguientes inmuebles:

1.º Campo sito en la partida del Llano, llamado "El Vellado", lindante: por Este y Sur, con Gregorio Martínez, y por el Norte y Oeste, con camino. Tiene de cabida 57 áreas 21 centiáreas. Tasada dicho mitad en 1.035 pesetas.

2.º Otro campo en la misma partida, junto al anterior, que linda: por Norte, con tierras de Juan José Gállego; Mediada, Gregorio Martínez Oriente, Francisco Rivas, y Poniente, Juan José Gállego. De cabida 25 áreas 2 centiáreas. Tasada dicha mitad en 175 pesetas.

3.º Una caseta de piedra construida en el interior

do 10. del artículo 2.º del Reglamento de Emplazados municipales de 23 de agosto de 1924, forma, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de enero:

Sesión del día 10. — No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20. — Presidencia del Alcalde accidental D. Pedro Encuentra Colás. Se aprobó el acta de arqueo, balance mensual de fondos, distribución mensual de fondos y cuenta trimestral de Depósitos, de la que resulta una existencia en Caja de 11.390,95 pesetas.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del año último y extracto mensual de sesiones.

Se acordó la remoción de los restos que ocupen nichos que hayan venido, por ser necesarios para atenciones del Cementerio.

Se acordó apremiar a los deudores de rentas de fincas municipales.

Se concedió la vecindad a José Custardoy Rubio y familia que la ha solicitado.

Se aprobó la cuenta anual remitida por el Banco Hispano Americano en los propios términos en que está rendida.

Se concedieron nichos en el Cementerio municipal para los restos de Antonia Ibar Español y Francisco Arr Escarrián.

Se acordó el pago de la anualidad correspondiente por obras del depósito de aguas.

Se acordó requerir a D. Ramón Galbanas Palacio, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre biscañales.

Se acordó la construcción de otro grupo de nichos en el Cementerio municipal con arreglo al proyecto y condiciones que se ha construido el anterior, encomendando su ejecución al vecino de este pueblo D. Daniel Morfe Guillén.

Sesión del día 30. — Se aprobó el acta de la anterior, bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Morfe Guillén.

Se acordó conceder un concierto a D. Ramón Galbanas, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre biscañales.

Se acordó la exposición por tiempo reglamentario de la cuenta municipal del año 1936.

Se facultó a la Alcaldía para la renovación de las obras de seguros de incendios de los edificios municipales.

Se concedió un nicho a perpetuidad en el Cementerio municipal para los restos mortales de Pabla Salafrañca Martínez y Eusebio Ortiz Sarto.

Se acordó que por Secretaría se proceda a la confección de nuevas Ordenanzas para el funcionamiento del Cementerio municipal.

Villanueva de Gállego a 1.º de febrero de 1938. Julio Calvo.

Decreto. — Villanueva de Gállego a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Dese cuenta a la Corporación en su primera sesión del precedente extracto mensual de sesiones.

Lo acordó y firma el señor Alcalde de que certifico. — Julio Calvo. — Antonio Morfe.

Ayuntamiento. — Villanueva de Gállego, 20 de febrero de 1938. — Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, la Corporación municipal lo aprobó por unanimidad y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día de que certifico. — Julio Calvo. — V.º B.º El Alcalde, Antonio Morfe.

de las fincas antes descritas. Tasada dicha mitad en 200 pesetas.

4.º Un campo sito en el Cuarto del lugar, llamado "Las Coronas", que linda al Este, Pedro Longrais; Sur, Ramón Jordán; Norte, Andrés Corral, y Oeste, Mariano Añafos. De 35 áreas 75 centímetros de cabida. Tasada dicha mitad en 100 pesetas.

La mitad indivisa del semoviente y muebles que a continuación se detallan, refiriéndose los precios de tasación a la mitad que se vende de:

Un caballo, pelo negro, 50 pesetas; una tartana de dos ruedas, con toldo, 100 ídem; los atalajes del caballo, 25 ídem; una máquina porgadora, 250 ídem; una balanza automática de mostrador, 150 ídem; un molino para moler café, 1250 ídem; una balanza de platillos y juego de pesas, 15 ídem; una zafra de zinc para aceite y juego de medidas, 15 ídem; un tonel de madera, para vino, 5 ídem; caja y medida de velas de esperma, 1950 ídem; y la totalidad de: Una cama con su colchón y ropas, 75 ídem; 66 pares albarcadas suela goma, 53 ídem; 12 pares zapatillas de color, 2110 ídem; 51 pares de albarcadas suela de cáñamo, 7650 ídem; 8 pares zapatillas suela de goma, 20 ídem; 15 latas de melchón, 12 ídem; 19 latas de escajote rosas, 350 ídem; 53 pares de sandalias niño, 106 ídem; un par de botas de caballero, 25 ídem; dos pares de zapatos de caballero, suela de goma, 24 ídem, 11 pares de zapatillas, 2748 ídem; 5 bombillones, 2750 ídem; 39 bombillas, 39 ídem; 26 pares calcetines de caballero, 26 ídem; 7 pares y 23 pares calcetines de niño, 15 ídem; 26 pares calcetines sport, 39 ídem; 11 pares de medias de señora, 1648 ídem; 4 juegos ligas caballero, 3 ídem; 23 ovillos hilo zurcir, 230 ídem; 3 docenas cajas betán, 612 ídem; 13 frascos de luxol, 510 ídem; 25 paquetes de cortadillos de azúcar, 1 ídem; 10 caparates de palma, 7 ídem; 3 ovillos blancos de hilo, 013 ídem, y 5 carretes de hilo, 350 ídem.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 988.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 381, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Plasencia de Jalón D. Guillermo González Martínez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas imputada al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las nueve horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Plasencia de Jalón.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Higinio Lomero Usón, vecino de Plasencia de Jalón, quien los exhibirá.

Bienes que se subastan:

Una octava parte de una máquina segadora-ata-dora, marca "Flar" núm. 2, de seis pies de corte, tasada dicha octava parte en 33512 pesetas.

La octava parte de una máquina trilladora marca "Ajuria" número 2, con su elevador de mies, número 1.416, con lanza-paja giratorio para la misma y corre motriz. Tasada dicha octava parte en pesetas 1.33965.

La octava parte de un tractor marca "Fordson", de 30 HP., tasada en 729 pesetas.

La octava parte de una polea con embrague, tasada en 4550 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

(Núm. 1.084.

LA ALMUNIA DE DOSA GODINA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Sebastián Ramas Ramas, sobre infracción de la ley de Caza, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, con sujeción al tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 1 de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveer-se de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan:

Una casa-habitación sita en Pedrola, Arrabal de Cabezo, calle de la Independencia, señalada con el número 38, de 78 metros cuadrados de superficie; lindante por derecha entrando, con Domingo Almaluez; izquierda, con vago; por la espalda, con casa de Manuel Marquina. Valorada en dos mil seiscientas pesetas.

Dado en La Almunia de Dosa Godina a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario, Fausto Moya.

10 BOGAR PIGNATELLI

Comunión Provincial de Fuencaballeros

Juzgado de Calatayud - Año 1908.

Exo 4214. de la Junta

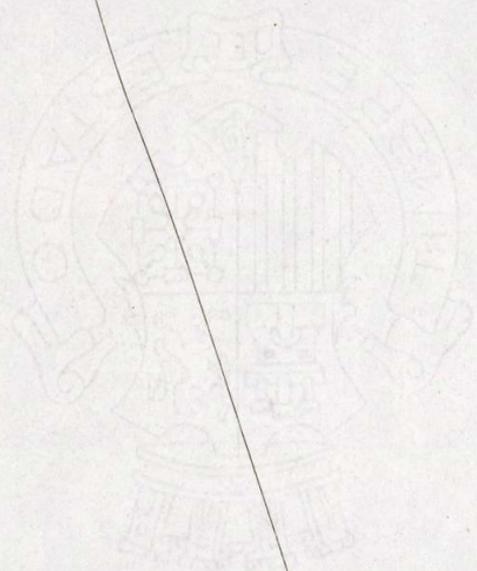
Exo 30 del Juzgado

Pueblo Nueva de Talon
Cultura

Antonio Buenasa Videla

390

LA CRUCIFIXA



M.8184002

GOBIERNO DE

2

Excmo. Señor:

Expediente n.º 4214

CONTRA

Antonio Almenara Bielca
de Finca de Labra

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto, el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen y ~~pieza separada de embargo referente al mismo.~~

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia de Lepoeder

de 1938

~~Segundo~~ Año Triunfal



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de ZARAGOZA.

M.8.132.792

C. M. 70.

4

Directivo de la U.G.T. Se le considera comprendido en el apartado C.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero ~~de 1937~~ ^{de 1937}, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Antonio Almenara Bielse de Rueda de Jalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de ~~pasado Enero~~ ^{Enero de 1937}, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm 4214

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de Febrero de 1937.
El Año Triunfal



[Handwritten signature]

Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

S

Providencia Juez | Calatayud a veintey de Mayo
 Sr. García Monge | de mil novecientos treinta y seis

Por recibido el precedente; acúcese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; registrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado Antonio Almendra Poula vecino de Naval de Arriba en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, declarando las personas incursoas en el Decreto 108; cítese al inculcado de comparecencia ante este Juzgado para el día veinte de Mayo a las once a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica una

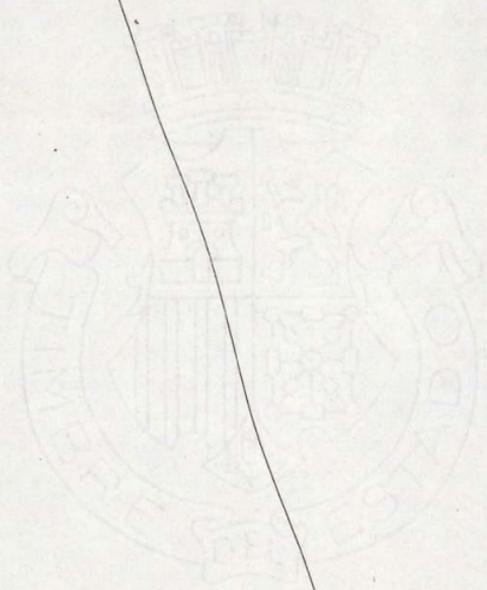
Lo mando y firma SS. doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

[Handwritten signature]

M. 182200



Como Jefe local de Falange Española que fui en Rueda de Jalón.

CERTIFICO: QUE *Antonió Almenara Piñero...*, afiliado á Falange Española, perteneció á la Junta Directiva de la U.G.T. que se formó con mi consentimiento y autorización á los solos efectos de contrarrestar la labor de los afiliados á I.R. y tener representación en la Bolsa de Trabajo; pues dicho individuo simpatizante en aquel entonces con Falange, el que suscribe lo utilizaba para menesteres necesarios en favor de la organización; cumpliendo siempre todos los cometidos que se le encargaron.

Rueda de Jalón, á quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal.

Francisco Penabaz



Se manda instruir expediente de responsabilidad covil en le B.O. nº 58 del año corriente; correspondiendole el nº *4244*

COMO SECRETARIO DE LA JEFATURA PROVINCIAL Y POR DELEGACION DEL JEFE PROVINCIAL

CERTIFICO: que el camarada Pascual Perulan fué Jefe Local de Falange Española de las J.O.N.S. desde la constitución de la Falange en dicho pueblo hasta que se incorporó voluntario al frente desde el día 18 de Julio de 1.936

Lo que firmo en Zaragoza a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, como garantía de éste documento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista

EL SECRETARIO DE LA JEFATURA
PROVINCIAL



Pascual Perulan

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

El abajo firmado, Juez municipal de la villa de Rueda de Jalón.

CERTIFICO: Que *Antonio Almunara Bilbao*, es persona de buenos antecedentes, tanto sociales como políticos; (de derechas) su conducta tanto pública como privada intachable; perteneció á la Junta Directiva de la U.G.T. la que solamente se formó en esta villa con el exclusivo objeto de tener representación en la Bolsa del trabajo, estando inscriptos en ella solamente los elementos trabajadores, con que las personas de orden y derechas contaban, para así contrarrestar al Centro de I.R. que también existía.



Para que así conste y á petición de parte interesada, le expido la presente en Rueda de Jalón, á quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.



Alfredo Martín

Se manda instruir expediente de responsabilidad civil en el B.O. nº 58 del año corriente; correspondiéndole el nº *4214*..

El objeto de esta Ley es regular el ejercicio de la actividad profesional de los abogados en el territorio nacional, para garantizar el acceso a la justicia y la defensa efectiva de los derechos de las personas.

El presente texto constituye el borrador de la Ley que se someterá a la consideración del Poder Legislativo para su aprobación y sanción.

En consecuencia, se propone que el Poder Ejecutivo promueva la expedición de esta Ley, para que sea promulgada y publicada en el Boletín Oficial de la República.

El presente texto constituye el borrador de la Ley que se someterá a la consideración del Poder Legislativo para su aprobación y sanción.

J

Como Jefe de Falange Española Tradicionalista de

Rueda de Jalón.

CERTIFICO: Que Antonio Almenara Bielsa, perteneciente á esta organizaci3n desde antes de iniciarse el glorioso movimiento Nacional y voluntario desde principios del movimiento en primera linia, es persona de buenos antecedentes, tanto sociales como politicos, de conducta intachable; perteneci3 a la Junta Directiva de la U.G.T. que se constató unos dos meses antes del movimiento Nacional, con el exclusivo objeto de tener representaci3n en la bolsa del trabajo, en ella se afiliaron solamente elementos trabajadores, con que las personas de orden y de derechas contaban, para asi contrarrestar al Centro de I.R. que existia.

Para que asi conste y á petici3n de parte interesada, expido la presente en Rueda de Jal3n, á quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho. -Segundo Añ3 Triunfal.

Saludo á Franco ¡¡¡ Arriba España!!!



Felipe Centol

Se manda instruir expediente de responsabilidad civil en el B.O. n.º. 58, del año corriente; correspondiendole el n.º 4214.

El abajo firmado, Cura Párroco de esta villa de Rueda de Jalón.

CERTIFICO: Que *Antonio Almenara Piétra*...., es persona de buenos antecedentes, tanto sociales como políticos; (de derechas) su conducta tanto pública como privada intachable; perteneció á la Junta Directiva de la U.G.T. la que solamente se formó en esta villa con el exclusivo objeto de tener representación en la bolsa del trabajo, estando inscriptos en ella solamente los elementos trabajadores, con que las personas de orden y derechas contaban, para así contrarrestar al Centro de I.R. que también existía.

Para que así conste y á petición de parte interesada, le expido la presente en Rueda de Jalón, á quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.



Antonio Piétra
Cura

Se manda instruir expediente de responsabilidad civil en el B.O. nº 58 del año corriente; correspondiéndole el nº *A.2.14*..

El objeto principal de esta villa de Nueva de Toledo.

GOBIERNO DE CHILE

de personas que se dedican a las labores agrícolas; (de de-

rechos) en contacto con las labores agrícolas; por-

tenido a la zona de influencia de la U. T. E. en sus relaciones

formó en esta villa con el exclusivo objeto de tener represent-

ción en la villa del trabajo, estando comprendidos en ella los

entre los elementos trabajadores, con sus respectivos de-

ber y derechos consuetudinarios, para así representar al Gobierno de

Chile que también existe.

Para que así conste y a petición de parte interesada, se

expone la presente en forma de Acta, a fin de que de acuerdo de

convenciones locales y consuetudinarias.

En la villa de Nueva de Toledo, a los...

...

Se da fe de lo anterior en la villa de Nueva de Toledo, a los...

...

9

Los abajo firmados, componentes el Ayuntamiento de la villa de Rueda de Jalón.-----

Certifican: que Antonio Almonaca Bileta... es persona de buenos antecedentes, tanto sociales como políticos; (de derechas) su conducta tanto pública como privada intachable; perteneció á la Junta Directiva de la U.G.T., la que solamente se formó en esta villa con el exclusiva objeto de tener representación en la bolsa del trabajo, estando inscriptos en ella solamente los elementos trabajadores, con que las personas de orden y derechas contaban, para así contrarrestar al Centro de I.R. que tambien existia.

Para que así conste y á petición de parte interesada, le expedimos la presente en Rueda de Jalón, á quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. -Segundo Año Triunfal.



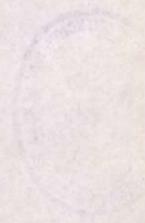
Felipe Centol Jose Hernandez
Leoncio Bergez Romualdo Barbad
Eduard Aruga

Se manda instruir expediente de responsabilidad civil en el B.O. nº 58 del año corriente, correspondiéndole el nº H 214.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly obscured by a diagonal line and a circular stamp.

[Faint signature]

[Faint signature]



Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

10

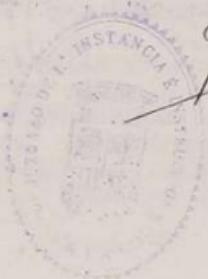
Expediente n.º 78-78

Se ruega contestar al dorso.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Antonio Alencar

nieta vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 22 de Mayo
de 1938. 11 de Julio



[Handwritten signature]

Sr. Don Juan de Benito
Jordan

Informe de Antonio Almenara Bielsa

Ejerció cargo en la Directiva de la U.G.T. que se constituyó después de febrero de 1936; por tanto se encuentra comprendido en el Apartado C.-----

Creo oportuno reseñar el hecho; de que todos los pertenecientes á ella eran personas de derechas y que solamente se constató para oponerse al Centro de Izquierda Republicana que existía.-----

Rueda de Salón, á 2 de Abril de 1938. =Segundo Año Triunfal.

El Cura Párroco.

10
Narciso Ordoñez
Cura



Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

11

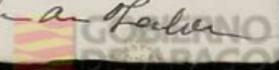
Expediente nº 70-28

Se ruega contestar al dorso.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Antonio Alvarado Dilla vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña. Dios guarde a V. muchos años. Calatayud de Mayo de 1937. 2 a la pel

[Handwritten signature]

Sr. *[Handwritten name]*
al Ayuntamiento de
[Handwritten name]



Informe de *Antonió Almenara Bielsa.*

Ha ejercido en esta villa cargo en la Junta Directiva de la U.C.T. que se constituyó despues de las elecciones de 1936.

Desde ese punto de vista puede considerarse comprendido en el apartado C. del bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División declarando las personas incursoas en el Decreto 108.

Pero como quiera que la sinceridad y veracidad de los hechos obligan a decir algo mas, he de hacer constar: que se constituyó con el exclusivo objeto de tener representación en la Bolsa del Trabajo, y en ella se encontraban inscriptos solamente elementos trabajadores de derechas, con que las personas de orden y de la misma ideología política combatían, para así contrarrestar fuerzas al Centro de Izquierda Republicana que existía.

Rueda de Jolón, á 31 de Marzo de 1936.-Segundo Año Triunfal.

El Alcalde.

Casimí Ferrer



Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

12

Expediente n.º 26-28

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Antonio Melucara Billa o Nueva Sal vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud, a 2 de Mayo
de 1938. Herrera

[Handwritten signature]

Se ruega contestar al dorso.

Sr. Comandante de Armas
de la 1.ª Brigada

390

-----Señor Juez de Instrucción.

El individuo comprendido en el presente escrito, ejerció cargo directivo en la sociedad denominada U.G.T., en cuya organización ingresó con carácter voluntario. La citada sociedad, fué constituida en el pueblo de Bueda de Jalón, con el fin de restar fuerzas a otras sociedades extremistas y tener representación en la llamada Bolsa del Trabajo. No se le conocen antecedentes sociales desfavorables ni acusación de hecho punible alguno. Se le considere comprendido en el caso 6.º del Bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División, declarando las personas comprendidas en el Decreto número 108.

Epila 5 de Abril de 1.938.

II AÑO TRIENNAL.

El Comandante de Puesto.



Antonio Pinilla Pin

AJ

Providencia La Alcañia a catorce de julio de mil novecientos treinta y
Juez ocho.

Sr. Bayona. Lo anterior únase; líbrese orden al Juez de suada a fin de
de que se reciba declaración al inculcado sobre su conducta polí-
tica y social; se avisen las citas útiles que contenga tal decla-
ración y se reciba declaración sobre los mismos extremos a tres
testigos si no la hubiere ya verificado en la orden que se le
remitió con fecha veintidos de marzo por el Juzgado de Calatayud
al cual devolverá cumplimentada.

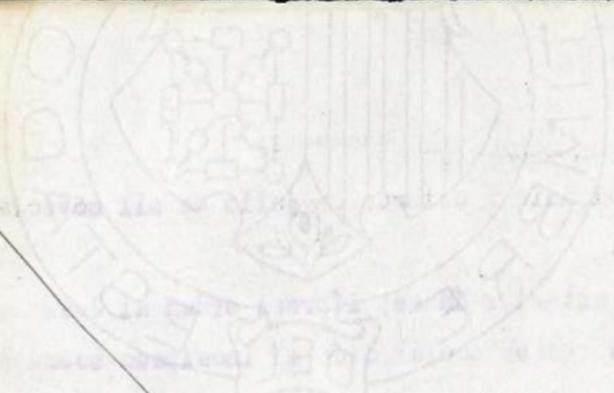
Lo mandó y firma S.S.º; doy fe.

Antonio Bayona

Francisco Nuoya

Diligencia/Seguidamente queda cumplido; doy fe.

Nuoya



LA CATEDRAL DE SAN VICENTE

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.^a Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 4214 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Rubio Almuara Zierba dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada siu dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

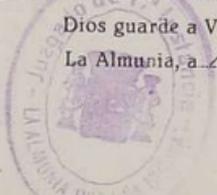
Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

~~Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.~~

Que sobre los mismos extremos se reciba declaración a los testigos con lo se acordó en 23 cuando se cumplimentó por el Juzgado de Calatayud la cual devolviera cumplimentada con la presente

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia, a 14 de Julio de 1938



Jaime Muñoz

Sr. Juez municipal de

Queda de Jabón



Juzgado municipal de Rueda de Jalón

El, Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado citar á V. para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, situada en la calle de Isabal (D. Marcelliano) número 2, el día cinco de septiembre próximo

á las quince horas al objeto de

recibir la declaración en el expediente que sobre declaración administrativa de responsabilidad civil se encuentra instruyendo contra V. el Sr. Juez de Instrucción de este partido

bajo apercibimiento, que de no hacerlo, incurrirá en la multa que determina la Ley, con la que desde luego queda conminado.

Rueda de Jalón á, 3 de Septiembre de 1938

Recibi el duplicado.

Rueda, á 30 de Agosto de 1938

Antonio Almerara

El Secretario,

Daniel Comier

Sr. D. Antonio Almerara Bréla de esta vecindad.

Esta papelera hay que entregarla en el juzgado, en el momento de concurrir.

Juzgado Municipal de Rueda de Salom

Extremos sobre los que declarará.

1º- Si perteneció á alguno de los partidos políticos ó asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo ó simple asociado.

2º- Si ejerció cargos políticos ó administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuales fueran y fechas; y

3º- Si ha hecho propagandas politicas en favor de dicho Frente ó ha contribuido á la situación anterior al alzamiento Nacional.



videncia Juez Sr. Martin. (Rueda de Jalón, á veintinueve de Agosto.....
de mil novecientos treinta y ocho, tercer año

tribunal.

Por recibida la precedente orden, guardese y cumpla cuanto se orde-
na, y á tal fin cítese en forma legal al interesado Antonio Almansa
Melzo..... para que concurre ante este Juzgado el día cuatro de
septiembre..... á las quince horas..... para reci-
virle declaración y con su resultado se proveerá.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el Secretario cer-
tifico.



Martin

Daniel Gomez

Diligencia. (Seguidamente fueron extendidas y entregadas al Alguacil la
papeleta citatoria por duplicado, firma; doy fé.

Gomez

Otra. (queda unida á continuación el duplicado de la papeleta que ha sido
devuelta por el Alguacil y certifico en Rueda de Jalón, á veinte
de Agosto..... de mil novecientos treinta y ocho; del
tercer año tribunal.

Gomez

Declaración de Antonio Almunara { En la villa de Bueda de Jalón, d. cuero
Almunara Gilbe de setenta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión del campo, vecino de esta villa con instrucción y sin precedentes penales; Juramentado por el Sr. Juez en forma legal ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Sin dilación se le interrogó sobre los extremos siguientes:
1º- Si perteneció á alguno de los partidos políticos ó asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo ó simple asociado.
2º- Si ejerció cargos políticos ó administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuales fueran y fechas; y
3º- Si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente ó ha contribuido á la situación anterior al alzamiento Nacional; y á ellos contestó.

Al primero: Que perteneció a la Asociación de la Unión General de Trabajadores en concepto de Contador de la Junta Directiva, con el objeto de poder trabajar, de acuerdo con los Labradores y el Jefe de Falange que entances habia, y de esa manera contrarrestar á Izquierda Republicana.

Al segundo: Que no ejerció cargo político ó administrativo al servicio de dicho Frente Popular.

Al tercero: Que no ha hecho propaganda de Izquierda y por lo tanto no ha contribuido á la situación anterior al Alzamiento Nacional.

Lida que le fue en ella se afirmó y ratificó, firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretari certifico.



Mariano Martin

Antonio Almunara

Daniel Gander
Rehiv

Diligencia } En la fecha de la declaración se dice el
se ha presente de que certifico,

Domínguez

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de
CALATAYUD

17

Expediente N.º 20-28

CONTRA

Antonio Alvarado
Viela

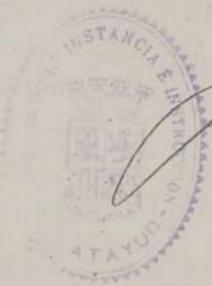
De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud ende uno

de 1938

II AÑO TRIUNFAL.



Justo López

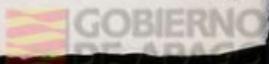
Sr. Juez Municipal de

Manuel de León

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M. 8.185.943



Providencia Juez {
Sr. Martin.

Rueda de Jalón, a ~~cinco de septiembre~~ de mil novecientos treinta y coho; del ~~tercer~~ año triunfal.
Por recibida la precedente orden, guardese y cumplase cuanto se ordena, y á tal fin se designa á los testigos D. Marcelino Casanova, D. Rafael Enciso, D. Halk y D. Emilio Laborda vecinos de esta villa, para que en concepto de personas de reconocida garantía y solvencia moral, declaren acerca de los extremos que se reseñan; á cuyo objeto se citarán por el Secretario que refrenda para que comparezcan ante este Juzgado el día ~~miércoles~~ del actual á las ~~quince horas~~ añana, y hecho remítansen las presentes á su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el Secretario Certifico.



Alfredo Martín

Daniel Gómez
Prudencia

Notificación y citación á Marcelino Casanova, Rafael Enciso y Emilio Laborda

Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia á los expresados, les hice saber el contenido de la orden y providencia que anteceden; quedaron enterados, notificados, y citados con los apercibimientos legales, firmando de ser así conmigo, de que certifico.

Marcelino Casanova

Emilio Laborda

Prudencia

Gómez

Declaración del testigo (En la villa de Rueda de Jalón, á *once*
de Septiembre de mil novecientos treinta y
ocho, del *Rece* año triunfal; ante el Sr.
Narciso Castaños Olmos Juez y de mí el Secretario, compareció el ex-

presado, de *cuarenta* *sete* años de edad, de estado *casado*, de profesión
Industriale vecino de esta villa, con instrucciones y sin preceden-
tes penales. Jumentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su
honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley que le fueron
explicadas sobre el individuo *Antonio Amunasa Balsa* y dijo:
que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referido
Antonio Amunasa Balsa, en relación al Glorioso Movimien-
to Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social ó
prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su ha-
cienda á imbuir á sus convecinos las ideas políticas del "Frente Po-
pular" ó si de cualquier otro modo inconcuso á ocasionar la situación
que provocó el Alzamiento Nacional, dijo:

que el individuo en cuestión, aunque perteneció á la Directiva de
la U.G.T. que se constituyó después de las elecciones de febrero
de 1936; no era más que con el fin de tener representación en al
Bolsa del Trabajo; pues políticamente siempre estuvo en contra de
la Izquierda y después del Frente Popular. Al advenimiento del
glorioso Movimiento Nacional marchó voluntario á F.E.T. donde
estuvo hasta que fué licenciado por tener otros dos hermanos en
filas.

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asistía para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



Alfredo Martínez

Marcos Casarosa

*Daniel Gómez
Ruíz*

Declaración del testigo (Sin dilación compareció ante el Sr. Juez y de *Rafael Fracía González* mi el Secretario el expresado, de *cuarenta* años de edad, de estado *casado* de profesión *Industrial*, vecino de esta villa, con instrucciones y sin precedentes penales, Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que fueron explicadas sobre el individuo *Antonio Alvarado Biebra* y dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referido *Antonio Alvarado Biebra*, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á imbuir sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo inconcuso ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, dijo: que el individuo de referencia fué de la Junta Directiva de la U.G.T. que se constituyó después de febrero de 1936, con el fin de tener representación en la Bolsa del Trabajo; su actuación política fué siempre en contra de las Izquierdas y del Frente Popular. Al empezarse el movimiento marchó voluntario a F.E.T. donde estuvo hasta que fué licenciado por tener otros dos hermanos en filas.

Que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, ~~que~~ que certifico.



Alfredo Martínez

Rafael Pracin
Daniel Gomez
Rubén

Declaración del testigo (Acto seguido, ante el Sr. Juez y de mi el Secretario, compareció el expresado, de Enrico Laborda Merlo ^{cuarenta y cuatro} años de edad, de estado ^{casado} de profesión ^{Industriales} vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales, Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que le fuerán explicadas sobre el individuo Antonio Almonara Bulos y dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas del referido Antonio Almonara Bulos, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á inbuir á sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente á ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Que el individuo en cuestión perteneció á la Directiva de la U.G.T. que se constituyó con elementos de derecha después de las elecciones de Diputados á Cortes, verificadas en febrero de 1936, al solo objeto de tener representación en la Bolsa del Trabajo; su actuación fué siempre en contra de las Izquierdas y del Frente Popular. Al advenimiento del glorioso Movimiento Nacional marchó voluntario a F.E.T. donde estuvo hasta que fué licenciado por tener otros dos hermanos en filas.

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



Alfred Martín

[Signature]

Germán Labrador

[Signature]

Daniel Gómez
[Signature]

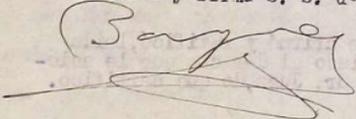
Diligencia. Cumplido todo lo ordenado se devuelven las presentes á su procedencia y certifico yo el Secretario en Rueda de Jalón á doce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho; del ter-
cer año Trienal.

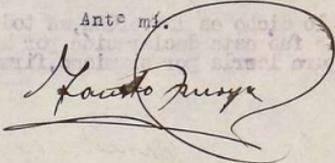
D Gómez
[Signature]

Providencia La Almania a quince de Septiembre de mil novecientos
veinte y tres. Bayona, treinta y cinco.

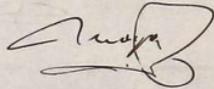
Unase al expediente de su razon y teniendo en cuenta que si bien el
encartado figuró como miembro de la Directiva de la U. G. T. esta Asoc-
ciación se constituyó para poder oponer se a los partidos de izquierdas
del pueblo y la integraron elementos de derechas, elevase el expediente
al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial con atento oficio -
previa nota, sin acordar respecto de la responsabilidad civil del denun-
ciado.

Lo acordó y firma S. S. de que doy fe.



Ante mí.


Diligencia. Se cumplió seguidamente; doy fe.



Juzgado de 1.^ª Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

21

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4214 de la Junta.

n.º 7078 del Juzgado.

PUEBLO

Miedo de Lobo

CONTRA

Cristóbal Almona

Bella

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

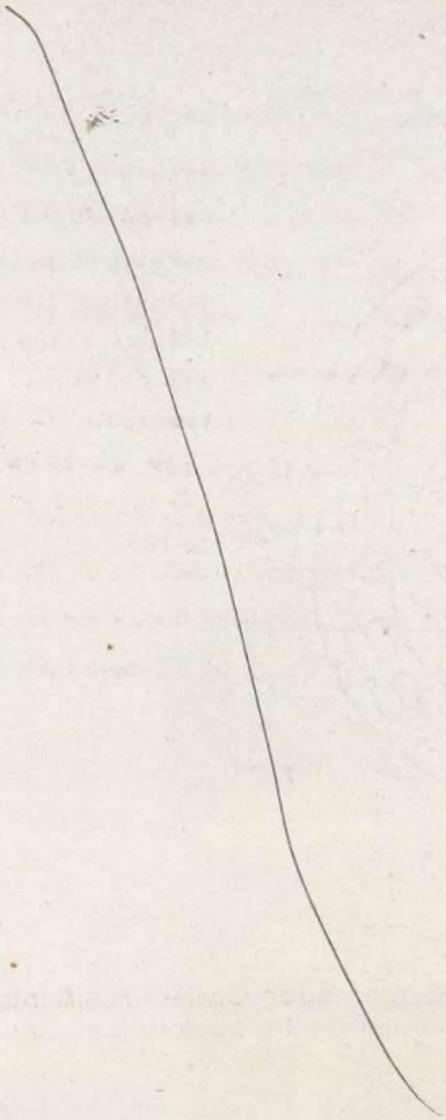
Dios guarde a V. E. muchos años
Calatayud a 22 de Mayo
de 1938 *11 años fijos*



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.



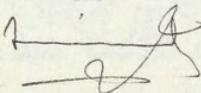
1
2
3
4
5

Providencia.- Zaragoza siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

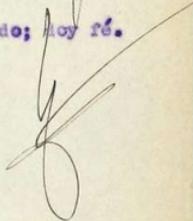
Por recibidas las precedentes diligencias que se unirán al expediente de su razón y antes de emitir informe esta Comisión dirijase oficio a la Delegación de Seguridad Interior y Orden Público de esta provincia para que se averigüe y contraste si es cierto que en el pueblo de Bueda de Jalón se constituyó la organización de la U.G .T., de la que formó parte el inculpado, exclusivamente por elementos de derechas y con la única finalidad de contrarrestar los trabajos de los afiliados a los partidos izquierdistas agrupados en el de Izquierda Republicana y poder actuar en la Bolsa de Trabajo de la localidad.

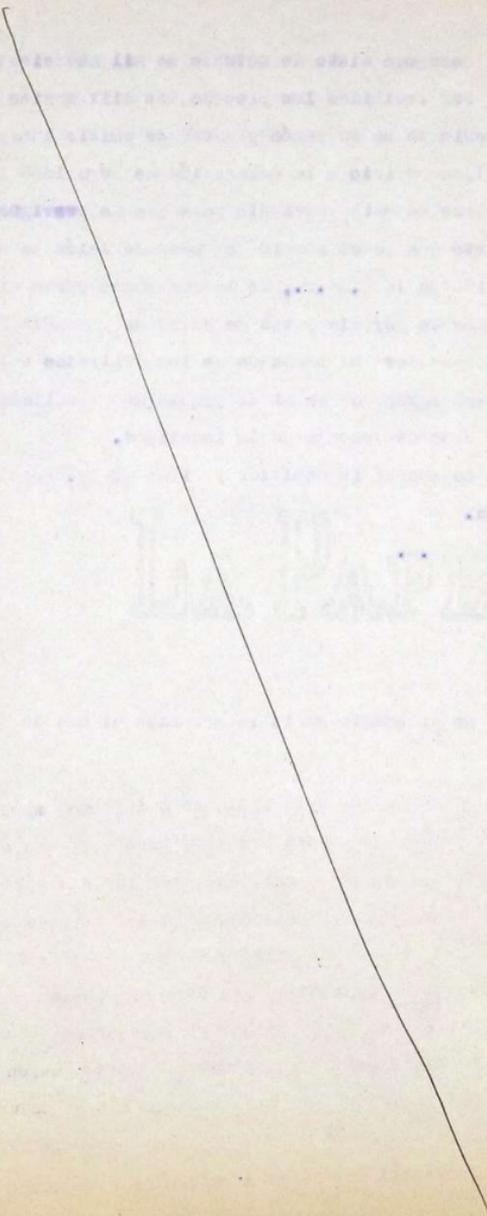
Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

F.D.



Diligencia.- Seguidamente se libra y remite el oficio acordado; hoy fé.







DELEGACIÓN DE SEGURIDAD

L/B. **ORDEN PÚBLICO**
ZARAGOZA

N.º 20478

En contestación á su escrito de fecha 7 del actual, relativo á ANTONIO ALMENARA BIELSA, (Expd. nº 4.214) informo á Vd. que según me comunica el Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Capital, el citado ingresó voluntariamente y como directivo en la organización de la U.G.T. con el exclusivo objeto de restar fuerzas á otras organizaciones de caracter extremista y á la vez tener representación en la Bolsa de Trabajo que estaba integrada por elementos de derechas, no conociéndosele antecedentes desfavorables ni acusaciones de hechos punibles.-

Lo que comunico á Vd. para su conocimiento y efectos interesados. Dios salve á España y guarde á Vd. muchos años.

Zaragoza 18 Octubre de 1938.

III Año Triunfal.

EL DELEGADO DE ORDEN PÚBLICO.-

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.-
ZARAGOZA.-

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

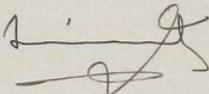
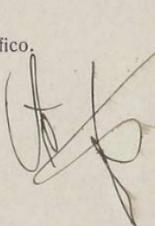


Providencia.—Zaragoza veintinueve de Octubre de mil
novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Antonio Almenara Bielsa, de Rueda de Jalón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculcado era de ideas derechistas, afiliado a F.E. antes de promoverse el Movimiento Nacional y, con conocimiento y autorización del Presidente de tal organización en el pueblo, entró a formar parte de la Directiva de la U.G.T. que se constituyó sin otra finalidad que la de contrarrestar la labor de los elementos extremistas afiliados al partido de Izquierda Republicana y tener representación en la Bolsa de Trabajo, observando en todo momento buena conducta y favoreciendo las ideas en que se inspiró el Alzamiento patriótico.

Procede por tanto a juicio de esta Comisión sobreseer el

expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones. ✓

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

M. O. Danu *[Signature]* *[Signature]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 9 Noviembre de 1938 ^{III} Año Triunfal

Que este expediente se le presente al Sr. Cuartel de Guerra de esta Región para que informe.

[Signature]



55341

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero pasado (E.O. del Estado nº 34) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiera en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a ANTONIO ALMENARA BIELSA en el caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, Dictamen para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Encuentaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpado era de ideas derechistas, afiliado a P.E. antes de promoverse el Movimiento Nacional y, con conocimiento y autorización del Presidente de tal Organización en el pueblo, entró a formar parte de la Directiva de la U.G.T. que se constituyó sin otra finalidad que la de contrarrestar la labor de los elementos extremistas afiliados al partido de Izquierda Republicana y tener representación en la Bolsa de Trabajo, observando en todo momento buena conducta y favoreciendo las ideas en que se inspiró el Alzamiento Nacional; y que procede por tanto a juicio de la Comisión sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

El Auditor emite su dictamen, estimando de acuerdo con el aludido informe que no aparecen meritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último a ANTONIO ALMENARA BIELSA y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y sí acordar el cobresesimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1938 III AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.



José D. Almenara Bielsa

17 NOV. 1938

16402

Zaragoza 19 de Noviembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Alm

Providencia.-Zaragoza

cuatro

de

Dicho

de mil

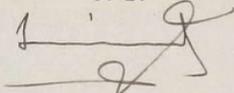
novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, notifíquese al inculpado la resolución de ésta en el sentido de que ha sido acordado el sobreseimiento del expediente que por esta Comisión se seguía sin declaración de responsabilidad alguna.

Librese la oportuna carta-orden que se remitirá al Juzgado correspondiente para el cumplimiento de lo acordado, haciendo la necesaria anotación en archivo y registro.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a
V.E., cumplimentada la carta-orden de
fecha cuatro de diciembre *actual*, di-
manante del expediente sobre responsa-
bilidad civil de las indicaciones del
margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.

La Almería 19 diciembre 1938.

III Año Triunfal.



Antonio Barja

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión pro-
vincial de Incautaciones

Zaragoza.

4214
Antonio Almenara Bielsa
Rueda de Jalón.



4374
BIBLIOTECA
UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

49 de 1938

Expediente núm. 4214
Contra Antonio Almaraz Pizsa
Vecino de Ricodo de Lón

Sírvase V. S. notificar al sujeto que al margen se expresa, que por la Superioridad se ha sobreseído sin declaración de responsabilidad alguna, el expediente que se le seguía contra su persona, por supuesta oposición al Movimiento Nacional.

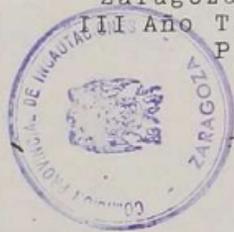
Ruego a V. S. devuelva la presente cumplimentada a la brevedad posible.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de Siche de 1938

III Año Triunfal.

P. D.



Sr. Juez de Primera Instancia de

La Alfranca
Calatayud

Providencia La Almunia a siete de Diciembre de
Juez Sr. Bayona. mil novecientos treintay ocho.

Cúmplase lo ordenado, regístrese y líbrese orden
al Juzgado municipal.

Lo acordó y firma S. S. de que doy fé.

Ante mí.

Diligencia: Se cumple y seguida; doy fé.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado con fecha de hoy en cumplimiento de orden de la Superioridad en expediente nº 390 en el sumario número xxxxx de 1933 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Antonio Almenara Bielsa, dirigir a V. la presente, a fin de que practique las diligencias que abajo se expresan.

Devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia 7 de Diciembre de 1933. III Año Triun

El Secretario,



Sr. JUEZ Municipal de Rueda de Jalón.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se haga saber a dicho expedientado que por la Superioridad ha sido sobreesido el expediente que se le seguía por supuesta oposición al triunfo del Alzamiento Nacional, sin declaración alguna de responsabilidad.

Providencia Juez
Sr. Martin.

Rueda de Jalón, a *diez y seis*... de diciembre de mil nove-
cientos treinta y ocho del tercer año triunfal.

Por recibida guardese y cúmpla cuanto se ordena y ve-
rificado que sea devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el
Secretario certifico.



Martin

David Gomez
Gulio

Notificación a D. *Antoni*...

Almendra Balsa..... Seguidamente yo el Secretario teniendo á
mi proce cia al expresado le hice saber
el contenido de la carta orden que ante-
cede por medio de cédula que le entrego en el acto y de ser así y de
su recibo firma de que certifico.

Antoni Almendra

Gomez

Diligencia.-En el mismo dia se remite la presente á su procedencia y
certifico yo el Secretario.

Gomez

PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.- La Almendra diez y nueve de diciem-
bre de mil novecientos treinta y ocho.

A sus antecedentes y elevese la orden a la Superioridad.

Lo mandó y firma SS^{as}. de que doy fe.

[Signature]

[Signature]

NOTA.- Seguidamente se remite la orden al Excmo. Sr. Presidente
de la Comisión provincial de Incautaciones, doy fe.

[Signature]